
GACETA DE MADRID

DEL JUEVES 20 DE MARZO DE 1817.

RUSIA.

Petersburgo 31 de Enero.

El embajador de Francia dió un baile el 28 de este mes, á que asistieron SS. MM. el Emperador, la Emperatriz Isabel, la Emperatriz María, S. A. I. el gran duque Miguel, S. A. R. la duquesa de Wurtemberg y la Princesa su hija. S. M. el Emperador y S. A. I. el gran duque Miguel llevaban la insignia de la órden francesa del Espíritu Santo, y varios ayudantes de campo, generales y oficiales que acompañaban á S. M., la cruz de S. Luis. La fachada y el patio de la casa que ocupaba el embajador estaban iluminados, y en el salon se hallaban reunidas las personas mas principales y distinguidas de la corte. Mientras cenaban SS. MM. hubo un concierto instrumental y vocal, formado de los mejores artistas de esta capital.

Los convidados, que eran mas de 300, quedaron sumamente satisfechos de la elegancia, generosidad y buen gusto que se notó en esta magnífica funcion.

PRUSIA.

Berlin 20 de Febrero.

El Rey ha suprimido el rico monasterio de Bernardos, situado en Neuenzelle, en la baja Lusacia, asignando al abad y á los demas religiosos una renta vitalicia, suficiente para que vivan con comodidad: los que no hubiesen profesado gozarán una pensión anual de 250 escudos; pero con la condicion de continuar sus estudios, de suerte que puedan algun dia dedicarse á la iglesia, ó servir en los establecimientos de instruccion pública. Los empleados del convento conservarán sus sueldos hasta que sean acomodados por el Gobierno; de suerte que no entrará en el erario público parte alguna de estos bienes. La iglesia de dicha abadía, como tambien las escuelas pertenecientes al pueblo y jurisdiccion de Neuenzelle, serán bien dotadas para formar una parroquia católica. El sobrante de los bienes se dividirá en dos partes iguales, la una se destinará á los establecimientos de instruccion católica, y la otra parte se pondrá á disposicion de la regencia del gobierno Real de la nueva Marca para mejorar las escuelas protestantes de su distrito, y principalmente las de la baja Lusacia.

ALEMANIA.

Hamburgo 20 de Febrero.

El Rey de Suecia ha perdonado al teniente general Staffeld y al coronel Gals, condenados á pena capital por el tribunal supremo de Cristiania. Luc-

go que los pusieron en libertad salieron de Noruega, y dicen que se han retirado á Halmstatt.

AUSTRIA.

Viena 20 de Febrero.

El Emperador se ha restablecido enteramente de su indisposicion, ha dado audiencias, y ha asistido á las fiestas del carnaval.

Cuando hizo su entrada el marques de Marialba, el Emperador y su augusta esposa, la archiduquesa Leopoldina y toda la familia imperial estaban en el balcon del Príncipe Trautmansdorff para ver pasar el acompañamiento, que fue muy lucido. Los coches de los embajadores de España, de Inglaterra, de Francia y de Nápoles iban en la comitiva.

Se hacen preparativos para una gran funcion que el marques de Marialba debe dar en nombre de su corte con motivo del matrimonio de la archiduquesa Leopoldina, que se celebrará, segun dicen, en el mes de Abril. — Dicho embajador ha dado orden á sus banqueros para que tengan pronta la cantidad de 800⁰⁰ francos que han de gastarse en esta primera funcion. — S. A. I. el archiduque Cárlos representará por poderes al Príncipe del Brasil.

ISLAS JONICAS.

Zante 28 de Febrero.

Se ha reforzado nuestra guarnicion con 1200 hombres de infantería y 300 de caballería.

Han salido de aqui diputados para Viena y Petersburgo con el objeto de solicitar que se interprete favorablemente el acta de union de estos paises.

GRAN BRETAÑA.

Lóndres 28 de Febrero.

Escriben de Glasgow que el dia 22 fueron arrestados 18 individuos indiciados de sedicion, á quienes se sorprendió deliberando en una junta secreta: otros cinco ó seis que acostumbraban á concurrir á ella se han escapado.

Mr. Ridley hizo el 25 la propuesta que habia anunciado de que se redujese el número de los lores del almirantazgo, y fue desechada por una mayoría de 208 votos contra 152. Mr. Croker probó en la discusion por los registros del parlamento que desde 1685 el número de los lores del almirantazgo y sus sueldos han sido siempre como en el dia.

FRANCIA.

Paris 7 de Marzo.

El 28 de Febrero naufragó entre la isla de Jersey y las costas de Francia un buque anglo-americano. Su principal cargamento era de harinas y patatas, de las cuales estaba cubierta la superficie del mar. En varios puntos de la costa se han recogido 600 barriles de harina; pero hasta ahora no han llegado á poder del comisario de marina mas que 400. El subprefecto de Cherburgo hace pesquisas para averiguar donde se ocultan los demas, y castigar á los ladrones. Los habitantes del campo se dirigieron inmediatamente á la costa luego que conocieron que se podian aprovechar de algunos despojos.

Los taberneros de Paris han hecho un donativo de 3189 francos para so-

correr á los pobres, y los carboneros han aprontado 500 con igual objeto.

Se estan haciendo en el dia cuatro estatuas ecuestres: la de Henrique IV para el Puente-Nuevo; la de Luis XIII para la plaza Real; la de Luis XIV para la plaza de la Victoria, y la de Luis XV para la del mismo nombre.

La cantidad de legados y donaciones hechas á las fabricas, seminarios y establecimientos religiosos en todo el año de 1816, cuya aceptacion ha sido autorizada por órdenes del Rey, asciende á 649849 francos y 89 céntimos.

Escriben de Como lo siguiente: „Se hacen grandes preparativos en el palacio de S. A. R. la Princesa de Gáles para un viage muy largo: parece que S. A. R. tiene ánimo de recorrer la Persia, y de permanecer algun tiempo en Ispahan. Formarán parte de esta caravana varios dibujantes, naturalistas, poetas y sabios.

„Dos profesores de Bolonia han sido convidados por S. A. R. para acompañarla al Oriente, y S. S. se ha dignado concederles licencia. Uno de ellos posee perfectamente las lenguas orientales. Se cree que S. A. R. irá desde luego á Petersburgo, en donde se dice que la esperan. Lleva tambien esta Princesa en su comitiva muchos músicos, y continuamente está dando pruebas de la mayor estimacion á los sabios y á los artistas.”

Mr. Janet, librero, acaba de poner en venta el primer tomo de las *obras póstumas de Francklin*, que comprende su correspondencia inédita y completa. El segundo tomo de esta obra se publicará á mediados de este mes.

S. A. R. la duquesa de Berri se hallaba hace dias indispuesta con una tos pertinaz y bastante destemplanza. El dia 5 se manifestó sarampion, calmó mucho la tos, espectoró S. A. con facilidad, y continuaba la erupcion; de manera que el estado de la salud de S. A. es en el dia muy satisfactorio.

Acaba de descubrirse en Inglaterra un fraude que impide al parlamento tomar en consideracion las peticiones de los tratantes de vinos, quienes solicitaban una rebaja en los derechos sobre este artículo. El Gobierno permitia la importacion de los vinos del cabo de Buena-Esperanza en los puertos de la Gran Bretaña con exencion de derechos, ó cuando mas pagando muy poco. Los especuladores avaros, aprovechándose de este beneficio, cuyo objeto era fomentar el cultivo de las viñas en aquella colonia, enviaban á ella vinos blancos de Europa, y despues los introducian en Inglaterra sin pagar derechos. Estos vinos, mezclados con el de Jerez, por cuya exportacion se da un premio, se volvian á exportar con este nombre para el Cabo con notable detrimento de las rentas públicas.

PORTUGAL.

Lisboa 8 de Marzo.

Por Real orden de 8 de Febrero de este año se ha mandado: 1.º que desde 1.º de Junio próximo venidero no sea admitido en estos reinos ningun extranjero, sin que inmediatamente se presente á la policia de esta capital ó á los magistrados territoriales viniendo por mar; y entrando por la raya á los ministros designados en el título 2.º del reglamento de policia de 6 de Marzo de 1810. 2.º Los extranjeros deberán traer pasaportes legales, y se prestarán á hacer las declaraciones necesarias en la forma determinada en la Real orden de 25 de Junio de 1760. 3.º Serán tenidos por pasaportes legales

los que estuvieren firmados por los embajadores, ministros plenipotenciarios, encargados de Negocios ó cónsules de S. M. en los países de donde hubieren salido, y solamente viniendo de lugares en que no residan ministros ó cónsules portugueses, bastará la presentacion de pasaportes firmados por las autoridades locales de donde hubieren salido. 4.º Los extranjeros que se presentaren sin pasaportes serán tenidos por vagos, y se les hará salir de estos reinos en la forma determinada por dicha Real orden y reglamento, cuyas disposiciones seguirán egecutándose en todo lo que sea aplicable al presente tiempo de paz. 5.º Finalmente serán exceptuados de estas disposiciones los oficiales de marina, marineros, y extranjeros empleados en los buques de guerra, ó en las embarcaciones mercantes que entraren en los puertos de estos reinos, ó los extranjeros que vinieren en servicio de sus respectivos Gobiernos, acreditando sus encargos, ó siendo estos de pública notoriedad.

ESPAÑA.

Madrid 19 de Marzo.

El ayuntamiento de la ciudad de Salamanca representado por los Señores D. Tomas Aparicio Santin, colector general de Espolios y Vacantes, Don Josef de Cafranga, caballero pensionado de la Real y distinguida orden de Carlos III, secretario de S. M. con egercicio de decretos, y oficial segundo de la secretaría de Estado y del despacho de Gracia y Justicia, y por los regidores vizconde de Revilla y D. Josef de Pando, caballero de la misma Real orden, tuvo el honor de ser admitido en el dia 13 del corriente á besar la Real mano de SS. MM. y AA., y felicitarles por sus augustos enlaces, y el declarado embarazo de la REINA nuestra Señora; y dijo:

„Señor: La legítima sucesion de los Reyes es el mayor apoyo de las monarquías, y el amor de sus pueblos el mejor patrimonio de los Príncipes. Asi es que cuando V. M. no fuera por sus vastos y dilatados dominios el REY mas grande de la tierra, le mirarian todas las naciones como el mas favorecido por la Providencia desde que han visto á V. M. adorado por sus vasallos, y á la REINA nuestra Señora próxima á perpetuar la descendencia de V. M. sobre el solio de las Españas. Y si todos los pueblos deben entonar himnos de gracias y alabanzas al Todopoderoso por la misericordia con que se ha acordado de ellos, restituyéndoles al mejor de los Monarcas, librándolos del yugo cruel que habian atado sobre su cerviz los propios y extranjeros, y fecundizando la hermosa vid que ha de extender sus robustos vástagos sobre todos los tronos del mundo: la ciudad de Salamanca, á quien tenemos el honor de representar, y la primera en sufrir el azote devastador con que los tiranos se vengaron de su lealtad, de su amor, y de los profundos suspiros con que señalaba su dolor y soledad en la triste ausencia de V. M.: llena hoy de gozo y de alegría por tan prósperos acaecimientos bendice los designios é inescrutables juicios del Altísimo, felicita á V. M. en multiplicados parabienes, anuncia la entera redencion del pueblo español, pronostica el feliz renuevo de aquellas obras maestras con que habian ennoblecido á Salamanca los Herreras, los Covarrubias, los Berruguetes y otros célebres artistas, ve derramarse sobre su fértil suelo la abundancia conducida por los infatigables brazos de la noble y sencilla agricultura, y por la mano

industriosa del comercio mas activo, y fundada en las heroicas virtudes que resplandecen en V. M. y la REINA nuestra Señora, presagia los sucesos venturosos que han de trasmitir de siglo en siglo sus augustos nombres para egemplo de Soberanos y consuelo de los pueblos."

, Señora: La ciudad de Salamanca, pueblo en que tuvo la primera acogida el atrevido proyecto del célebre Colon, miraba entre la obscuridad de los siglos venideros la necesidad de todo un nuevo mundo para defendimiento y custodia de la joya mas preciosa de la casa de Braganza; y por uno de aquellos felices pronósticos, cuyo acierto asegura solamente la carrera de los tiempos, inspiró á los Reyes Católicos la proteccion de una empresa, cuyo principal resultado habia de ser la union santa de Fernando é Isabel, y los opimos frutos con que debian sustentarse uno y otro imperio. Cumplidos ya tan lisonjeros prestigios descansa Salamanca en paz, en gozo y alegría, felicita á V. M. llena de contento, y suplica el amparo de unas gentes que solo pueden sobrevivir á sus desgracias asidas por V. M. á las continuas y piadosas miradas de su benéfico Soberano."

Sermo. Sr.: „La ciudad de Salamanca, en cuyo centro no se encuentra acaso una sola familia que no haya sellado con el martirio de alguno de sus individuos su antigua y acendrada lealtad á la soberana casa de Borbon, cuando vió á V. A. hecho presa del peor de los hombres, y que osaba privarnos hasta de las esperanzas de su dulce y pacífico gobierno, por una de aquellas trasformaciones tan raras en la historia, como solo divididas al amor y á la piedad, se vió convertida, siendo un pueblo de sabios, en un egército de combatientes, y dejar desiertas las aras de Apolo para acudir en tropel al templo de Marte. No lo ignoran los satélites del tirano, y asi se ensañan contra Salamanca como si fuera el único pueblo destinado á su rapacidad y conquistas. Todo perece, nada se libra del fuego abrasador de su cólera; y cuando Salamanca, confiada en su propia extenuacion y en la fuerza de los egércitos amigos, creyó que podia suspirar sobre las desgracias pasadas, se ve acometida de nuevo, se ve saqueada, y de nuevo devastada. ¿Pero á qué el referir tan funestas y lamentables escenas en los dias de júbilo, de gozo y de alegría en que el brazo del Omnipotente confunde al genio desolador, consuela á la inocencia y robustece al trono español, atandole á la perpetuidad con lazos tan firmes como indisolubles? No con otro objeto, Serenísimo Señor, que el de hacer presente á V. A. que su matrimonio con la Serma. Sra. Doña MARIA FRANCISCA DE BRAGANZA, y las esperanzas de sus frutos llenan de júbilo á Salamanca, que este gozo es igual á su constancia, y que felicita ahora á V. A. con tales trasportes de contento, cuales fueron en otro tiempo los del dolor en que sumió á sus habitantes la cautividad de V. A."

SS. MM. y A. manifestaron su aprecio con la bondad, dignidad y dulzura que les caracteriza.

ARTICULO DE OFICIO.

Real órden expedida por el Ministerio de Hacienda.

El REY nuestro Señor, que nada desea mas que medios para premiar

con preferencia á los que le han servido en el ejército, se ha dignado comunicar á la Conservaduría de montes y plantíos de lo interior del reino la resolución siguiente:

„En vista de lo que V. S. informa acerca del recurso hecho por los Procuradores de Maigente y Castro de Rey de Lemos, en el reino de Galicia, sobre el abuso de las Justicias en destinar para guardas de montes mozos solteros, con el objeto de eximirlos del servicio militar; se ha servido S. M. declarar que los montes de la comprension de ambos pueblos corresponden á la Conservaduría del interior que está á cargo de V. S. Y en vista de los inconvenientes que resultan de que el nombramiento de guardas zeladores de campo y monte se egecute con arreglo al artículo 25 de la ordenanza por las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos, se ha servido S. M. resolver:

1.º „Que continuando los ya nombrados para el presente año de 1817, se hagan dichos nombramientos para lo sucesivo por la Conservaduría del cargo de V. S. por lo que respecta á los pueblos de su comprension, proponiendo las Justicias respectivas, á pluralidad de votos, dos sugetos para cada plaza por medio de los respectivos Subdelegados, sin mas intervencion de parte de estos que el mero hecho de dirigir á la Conservaduría general las propuestas, en las que sean atendidos en primer lugar los mozos que hayan servido á S. M. en el ejército y se hallen retirados, pero en disposicion de poder servir en dichas plazas: en segundo lugar, los mozos casados y con hijos avecindados en el pueblo: en tercero los casados sin hijos igualmente avecindados; y en defecto de todos estos los mozos solteros de conducta y probidad, y que tengan algun arraigo en el pueblo.

2.º „Que estas plazas de guardas sean vitalicias sin que se les pueda remover de ellas sino por la misma Conservaduría general, y por causa legítimamente justificada.

3.º „Que los que durante este año las hayan servido continúen hasta que se verifiquen los nombramientos por el órden establecido.

4.º „Finalmente, que al hacer las Justicias las propuestas propongan con arreglo al capítulo 26 de la ordenanza los medios mas proporcionados y equitativos para dotar estas plazas con una gratificacion anual moderada. De órden del REY lo participo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. =Dios guarde á V. S. muchos años. Palacio 6 de Marzo de 1817. =Garay. =Señor Juez Conservador de montes del interior.”

Circular de la Direccion general de Rentas.

Por el ministerio de Hacienda con fecha 1.º del actual se ha comunicado á esta Direccion general la Real órden siguiente:

„El REY ha llegado á entender, con sentimiento, que las Rentas de la Corona en lugar de aumentarse como conviene para sobrellevar los gastos del Estado, sufren notable disminucion en sus valores, con especialidad en esta Provincia de Madrid, en la de Cádiz, Barcelona, y otras ricas y populosas, de cuya falta resulta mayor penuria en el Tesoro; y estando resuelto S. M. á no perder ningun medio que pueda emplearse para llevar al mayor grado de perfeccion posible el sistema económico de su Reino, é impedir en

su origen que pueda llegar el caso de imponer nuevas y pesadas contribuciones, quiere que con la mayor brevedad manifiesten VV. SS. las verdaderas causas de esta decadencia, y que al mismo tiempo circulen órdenes terminantes y estrechas á todos los Gefes y demas á quienes corresponde, anunciando que asi como S. M. tendrá presentes para sus adelantamientos en la carrera á todos los que promuevan y proporcionen aumentos efectivos á la Real Hacienda y valores de las Rentas, asi tambien tomará severas resoluciones con todos los que por falta de inteligencia, aplicacion ú otro motivo perjudiquen ó dejen de contribuir eficazmente á que este aumento se verifique, sin que se tenga por bastante mérito y servicio exacto el de cuidar se conserven solamente los actuales valores; sobre todo lo cual encargo á VV. SS. que formen expedientes, y den cuenta para la soberana resolucion de todos los que falten á las obligaciones que se les impone. Lo comunico á VV. SS. de Real orden para su noticia y cumplimiento."

Y la traslada á V. esta Direccion para su respectivo cumplimiento, y que con toda brevedad nos diga las causas de la baja de valores de las Rentas, y el medio de impedir las, para que aquellas experimenten los aumentos de que son susceptibles y desea la Direccion, con objeto de que se cumplan las intenciones del REY nuestro Señor; dándonos aviso desde luego del recibo de esta orden.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1817.

El REY nuestro Señor se ha servido conceder los empleos siguientes:

En América. El vireinato del Perú al teniente general D. Joaquin de la Pezuela, que lo servia interinamente: la capitania general de la provincia de Guatemala al teniente general D. Carlos Urrutia, que servia la de la isla de Sto. Domingo: la de las Islas Filipinas al mariscal de campo D. Ambrosio de la Cuadra; y el gobierno de Portobelo, en el nuevo reino de Granada, á D. Juan María Van Hert, primer teniente de Reales guardias de infantería Walona.

En España. El gobierno del castillo de Paimogo, en el condado de Niebla, al teniente coronel D. Juan Zambrano, capitan del regimiento de infantería de América: el del castillo de Mequinenza, en Aragon, al capitan D. Mariano Gabanaeh, teniente del regimiento de infantería del Príncipe.

Tambien se ha dignado S. M. conceder el empleo de auditor de guerra de la provincia de Castilla la Nueva á D. Benito Salinas, que servia igual empleo en la de Castilla la Vieja; la plaza que queda vacante por esta razon á D. Antonio Valenzuela, que ocupaba la de Ceuta, y para llenar la que tambien resulta vacante en el reino de Aragon por jubilacion de D. Josef de la Cantolla se ha servido S. M. nombrar á D. Vicente del Campo, auditor que fue del egército del centro.

Por providencia del Sr. D. Joaquin Almazan, del Consejo de S. M., teniente corregidor de esta villa, su fecha 15 del corriente, y escribanía del número de Don Antonio Lopez de Salazar, se cita, llama y emplaza á los acreedores á la testamentaria de Doña María Antonia Fernandez para que en el preciso y perentorio término de 20 dias acudan ante dicho señor juez, por sí ó por medio de apoderados, á

decir y exponer lo que les convenga, apercibidos que pasado sin haberlo hecho, sin mas citarles ni emplazarles se procederá á lo que corresponda.

Habiendo hecho suspension de pagos la casa de D. Pedro Baille y compañía, del comercio y giro de esta corte, y acudido en tal estado ante el Sr. D. Joaquin Almazan, del Consejo de S. M., teniente corregidor de esta villa, se ha señalado para una junta entre los mismos y sus acreedores en la posada del propio señor el dia 28 del corriente á las nueve, lo que se hace saber para noticia de estos.

Se halla vacante la escuela de primeras letras de la villa de Chozas de Canales, distante de Madrid ocho leguas y cinco de Toledo. Su dotacion es de ocho reales diarios, cobrados por dias ó semanas segun acomode al maestro, casa y rendimientos de los muchachos no pobres, pues para estos es la enseñanza gratuita. Los pretendientes dirigirán sus memoriales á Gabriel Lopez Alonso, escribano del ayuntamiento, y la escuela se proveerá el 1.º del próximo Abril.

Se desea saber el paradero de Fernando del Horno, hijo de Juan, natural de la villa de Fuentes, obispado de Cuenca, que se embarcó para Caracas en los años de 1806 y 1807, de edad de 15 años. Quien tuviere noticia de él se servirá avisarlo á su padre, que vive calle de Sta. Isabel, núm. 10, tienda de aceite y vinagre.

Real cédula de S. M. y Sres. del Consejo, por la cual se declaran subsistentes las enagenaciones de fincas de obras pias y demas que se expresan, practicadas antes de la dominacion enemiga, con arreglo á las Reales cédulas que las determinaron, y lo que se ha de observar para el cobro de los plazos vencidos antes y durante ella. Véndese á real en el despacho de la imprenta Real.

Ejercicio devoto para adorar al Santísimo Sacramento por tiempo de media hora de vela, instituida en obsequio del divino Sacramento en muchas iglesias del reino, cuyo ejercicio es el único que se ha escrito para este santo efecto: segunda edicion, notablemente corregida y aumentada por el mismo autor, que dedica en beneficio de las religiosas Capuchinas de Madrid. Se hallará en la librería de Rodriguez, calle de las Carretas, un cuaderno en 8.º, á 4 rs. en pasta y 2 en rústica.

Doctrinas prácticas que solia explicar en sus misiones el V. P. Pedro de Calatayud, misionero apostólico de la compañía de Jesus, dispuestas para dirigir las conciencias: cuarta edicion aumentada con varias doctrinas del mismo autor: 8 tomos en 4.º Se hallará en las librerías de Novillo, calle de la Concepcion Gerónima, y en la imprenta de Dávila, calle de Barrionuevo.

La conversion de la Magdalena, en que se ponen los tres estados que tuvo de pecadora, de penitente y de gracia: por el M. Fr. Pedro Malon de Chaide, de la órden de S. Agustin: un tomo en 4.º Se hallará en pasta á 20 rs. en la librería de Barco, carrera de S. Gerónimo, y en Valencia en la de los Sres. Domingo y Mompie.

Elogio del Sr. D. FERNANDO VII, el amado, REY de España y de sus Indias, por D. Josef María del Rio, oficial de la secretaría de Estado, y del despacho de Hacienda de Indias. Se hallará en la librería de Dávila, calle de las Carretas, y en Sevilla en la de las herederas de Padrino.

Estampa del patriarca S. Josef, dibujada y grabada del célebre cuadro de Murillo, que poseen los Excmos. Sres. marqueses de S. Adrian y Santiago &c., por D. Estéban Boix, en pliego de marca mayor, á 12 rs. — Otra del mismo santo, pintada por Murillo, y grabada por el mismo profesor, en medio pliego de marca mayor, á 6 rs. Se hallarán con otras varias del mismo artista en el almacen de estampas de la calle Mayor, frente á la casa del conde de Oñate, y en la librería de Campo, calle de Alcalá.